

MVD/fjrp/jjrrh

EDICTO

El Diputado Delegado del Área de Función Pública, mediante Decreto de fecha 11 de octubre de 2016, ha resuelto lo siguiente:

"El artículo 70.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, establece que la oferta de empleo público o instrumento similar podrá contener medidas derivadas de la planificación de recursos humanos.

En este sentido merece especial mención la promoción interna que el citado texto refundido configura como una de las medidas de planificación de recursos humanos que tiene como objetivo contribuir a la consecución de la eficacia en la prestación de los servicios y que debe ser facilitada por la Administración como vía para la adquisición de las correspondientes competencias y requisito necesario para la progresión en la carrera profesional desde niveles inferiores a los superiores.

En el marco de la legislación reguladora de los procesos de promoción interna se prevee la convocatoria de plazas para los distintos grupos y subgrupos de clasificación profesional del personal funcionario de carrera y de personal laboral.

Estos procesos selectivos de promoción interna se podrán convocar conjuntamente con las convocatorias ordinarias de nuevo ingreso, o mediante convocatoria independiente.

A tales efectos el artículo 18 del texto refundido de la Ley del EBEP, establece que "1. La promoción interna se realizará mediante procesos selectivos que garanticen el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad así como los contemplados en el artículo 55.2 de este Estatuto. 2. Tanto el personal laboral como el funcionario, deberán poseer los requisitos exigidos para el ingreso, tener una antigüedad de, al menos, dos años de servicio activo en el inferior Subgrupo, o Grupo de clasificación profesional, en el supuesto de que este no tenga Subgrupo y superar las correspondientes pruebas selectivas. 3. Las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo del EBEP articularán los sistemas para realizar la promoción interna, así como también podrán determinar los cuerpos y escalas a los que podrán acceder los funcionarios de carrera pertenecientes a otros de su mismo Subgrupo. Asimismo las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo del EBEP podrán determinar los cuerpos y escalas a los que podrán acceder los funcionarios de carrera pertenecientes a otros de su mismo Subgrupo. 4. Las Administraciones Públicas adoptarán las medidas que incentiven la participación de su personal en los procesos selectivos de promoción interna y para la progresión en la carrera profesional."

De acuerdo con la disposición transitoria segunda del citado texto refundido, el personal laboral fijo que a la entrada en vigor de la misma esté desempeñando funciones de personal funcionario, o pase a desempeñarlos en virtud de pruebas de selección o promoción convocadas antes de dicha fecha, podrán seguir desempeñándolos. Asimismo, podrá participar en los procesos selectivos de promoción interna convocados por el sistema de concurso-oposición, en aquellos cuerpos y escalas a los que figuren adscritos las funciones opuestos que desempeñe, de forma conjunta con el personal funcionario.

Serán las bases específicas de cada convocatoria las que determinarán los colectivos que podrán participar en cada proceso y las características y condiciones del mismo.

En función de lo anterior, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 18 y 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, vengo en disponer lo siguiente:

Primero: Aprobar el proceso de Promoción Interna de la Diputación Provincial de Cádiz para el año 2016, que estará formada por las plazas para personal Funcionario de Carrera que se indican a

Código Seguro De Verificación:	yc5tm5AlaE11m1dC4jBBzQ==	Fecha	18/10/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Mariano Viera Dominguez		
	Francisco Javier Rodríguez Para		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/yc5tm5AlaE11m1dC4jBBzQ==	Página	1/2



continuación, en los términos igualmente indicados:

- Grupo: "A". Subgrupo: "A1". Escala: Administración General, subescala Técnica, clase Superior. Número de plazas: 2. Denominación: Técnico/a Administración General.
- Grupo: "A". Subgrupo: "A1". Escala: Administración Especial, subescala Técnica, clase Superior. Número de plazas: 9. Denominación: Técnico/a Administración Especial.
- Grupo: "A". Subgrupo: "A2". Escala: Administración General, subescala de Gestión. Número de plazas: 2. Denominación: Técnico/a de Gestión.
- Grupo: "A". Subgrupo: "A2". Escala: Administración Especial, subescala Técnica, clase Media. Número de plazas: 3. Denominación: Técnico/a Grado Medio.
- Grupo: "C". Subgrupo: "C1". Escala: Administración General, subescala Administrativa. Número de plazas: 6. Denominación: Administrativo/a.
- Grupo: "C". Subgrupo: "C1". Escala: Administración Especial, subescala Técnica, clase Auxiliar. Número de plazas: 5. Denominación: Agente de Recaudación.
- Grupo: "C". Subgrupo: "C1". Escala: Administración Especial, subescala Técnica, clase Auxiliar. Número de plazas: 5. Denominación: Técnico/a Auxiliar Administración Especial.
- Grupo: "C". Subgrupo: "C2". Escala: Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Comedido Especial, Oficiales y Asimilados. Número de plazas: 19. Denominación: Oficial/a 1ª Mayordomía.

La presente clasificación por Grupos/Subgrupos se establece en virtud de lo dispuesto en el artículo 76 Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Segundo: Aprobar el proceso de Promoción Interna de la Diputación Provincial de Cádiz para el año 2016, que estará formada por las plazas para personal Laboral Fijo que se indican a continuación, en los términos igualmente indicados:

- Grupo de clasificación: "F-3". Número de plazas: 4. Denominación: Administrativo/a.
- Grupo de clasificación: "F-3". Número de plazas: 2. Denominación: Técnico/a Auxiliar Administración Especial.
- Grupo de clasificación: "LC". Número de plazas: 1. Denominación: Ordenanza.

La presente clasificación por Grupos se establece de acuerdo con el vigente Convenio Colectivo de aplicación de la Diputación Provincial de Cádiz.

Tercero: Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, así como en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, para su información pública."

Contra la presente resolución, que es definitiva en la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de la notificación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

El Secretario Interventor

Código Seguro De Verificación:	yc5tm5AlaE11m1dC4jBBzQ==	Fecha	18/10/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Mariano Viera Dominguez		
	Francisco Javier Rodríguez Para		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/yc5tm5AlaE11m1dC4jBBzQ==	Página	2/2

